

Incorporan recursos en el Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2008 y autorizan su transferencia financiera a favor de diversas entidades públicas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 051-2007

DECRETO SUPREMO N° 178-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituyó el Fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94, cuyo monto asignado para el Año Fiscal 2008 ascendió a CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00);

Que, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, dispone que mediante Decreto Supremo se incorporan presupuestalmente en el Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas los intereses generados por el "Fondo DU N° 037-94", para atender la deuda derivada de retenciones y cargas sociales, así como los saldos determinados por los pliegos, provenientes del Decreto Supremo N° 058-2008-EF;

Que, los recursos asignados al "Fondo DU N° 037-94" han generado al 28 de noviembre de 2008 intereses por un total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 62/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 597 915,62), de los cuales es necesario incorporar en el presupuesto del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas del Año Fiscal 2008 la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 533 673,00), para atender parcialmente la deuda derivada de retenciones y cargas sociales de diversas entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007;

Que, asimismo, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF establece que el Ministerio de Economía y Finanzas transfiere financieramente los recursos necesarios del "Fondo DU N° 037-94" a las entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007, para el pago de descuentos judiciales y cargas sociales, en el marco del artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 75° de la Ley N° 28411 y sus modificatorias, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, o del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, se aprueban mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro del Sector correspondiente y del Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 051-2007; segundo párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; artículo 4° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF y artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

Estando a lo informado por la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autoriza Crédito Suplementario

Incorpórese, vía Crédito Suplementario, en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los intereses generados del "Fondo DU N° 037-94" hasta por TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 533 673,00), para atender parcialmente la deuda derivada de retenciones y cargas sociales provenientes de los abonos efectuados a beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo al detalle siguiente:

(En Nuevos Soles)

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	RECURSOS ORDINARIOS	3 533 673,00
		TOTAL INGRESOS	3 533 673,00

EGRESOS

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General	
FUNCION	003	Administración y Planeamiento	
PROGRAMA	003	Administración	
SUBPROGRAMA	0006	Administración General	
ACTIVIDAD	1.000267	Gestión Administrativa	

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES			
4. Otros Gastos Corrientes			3 533 673,00
		TOTAL EGRESOS	3 533 673,00

Artículo 2º.- Notas Modificatorias

2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por el presente Decreto Supremo.

2.2. Asimismo, la mencionada Oficina solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Transferencia Financiera

Autorícese al Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar una transferencia financiera hasta por TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 533 673,00) a favor de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales hasta por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinado exclusivamente a atender parcialmente la deuda derivada de retenciones y cargas sociales provenientes de los abonos efectuados a beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, a que hace referencia el artículo 4º del Decreto Supremo N° 058-2008-EF.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
TRANSFERENCIAS FINANCIERAS
(en nuevos soles)

ENTIDAD	MONTO
GOBIERNO CENTRAL	<u>5 969.00</u>
MINISTERIO DE EDUCACION	5 969.00
GOBIERNOS REGIONALES	<u>3 527 704.00</u>
GOBIERNO REGIONAL PUNO	1 259 476.00
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN	586 351.00
GOBIERNO REGIONAL TACNA	2 292.00
GOBIERNO REGIONAL TUMBES	169 752.00
GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	293 706.00
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	10 802.00
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	103 860.00
GOBIERNO REGIONAL LORETO	804 749.00
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	187 206.00
GOBIERNO REGIONAL LIMA	4 364.00
GOBIERNO REGIONAL PASCO	414.00
GOBIERNO REGIONAL PIURA	104 732.00
TOTAL	<u>3 533 673.00</u>